

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-oct-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2602
Asunto: Despacho Comisorio
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Germán Saúl Moreno Arango
Radicación: 760014003-002-2022-00593-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auxíliese y Devuélvase el despacho comisorio de fecha N° 4 de septiembre de 2023, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, librado dentro del proceso de ejecutivo adelantado por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de GERMÁN SAÚL MORENO ARANGO, radicado bajo la partida 760014003-002-2022-00593-00, donde nos comisionan para practicar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **378-162343**, de la ciudad de Palmira.

Revisado el presente asunto, se establece que **no** se otorgara la **facultad para subcomisionar**, y en virtud a ello se hace necesario **requerir** al comitente a fin de que otorgue dicha facultad en razón al cúmulo de trabajo que en la actualidad cuenta este Despacho.

Asimismo, deberá aportar copia del certificado de tradición del citado bien, con el fin de verificar la ubicación exacta de este.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, que se avocó el trámite del Despacho Comisorio fechado 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado comitente, con el fin de que se sirva otorgar la facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro de bien inmueble delegada mediante el despacho comisorio ya citado.

Lo anterior se hace necesario en virtud al **cúmulo de trabajo** que en la actualidad se tiene en el Despacho.

TERCERO: REQUERIR al comitente para que se sirva aportar copia del certificado de tradición del bien inmueble objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f20103dbd39fd61f0fbafd80ff47be2eb3fb92db6b4dd7e15ecff9314a028**

Documento generado en 03/11/2023 03:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>